



# La Serena

LA SERENA, 30 AGO. 2023

DECRETO N° 2167 /

## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 188, de fecha 16 de agosto de 2023, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1320, de igual fecha; el of. int. ord. N° 05-304, de fecha 24 de julio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 04-893, de fecha 8 de mayo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales a la Sección de Patentes Comerciales; el certificado N° 04-643, de fecha 10 de mayo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; el oficio N° 13, de fecha 8 de marzo de 2023, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; la carta de respuesta de fecha 21 de marzo 2023, de la Junta de Vecinos N° 10 Juan Bohon La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 006-048, de fecha 6 de febrero de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el ordinario N° 006-047, de fecha 6 de febrero de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; el ordinario N° 006-074, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la presidenta de la Junta de Vecinos N° 10 Juan Bohon La Serena; la solicitud formulada por la Sociedad de Inversiones Cofer SpA, de fecha 13 de enero de 2023, adjuntando los siguientes antecedentes, todo lo cual consta agregado al respectivo expediente administrativo: a) Certificados de Antecedentes de los administradores de la persona jurídica solicitante, del Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaraciones juradas de inhabilidades de los administradores de la persona jurídica solicitante, conforme al artículo 4° de la ley N° 19.925, realizadas ante Notario Público con fecha 13 de enero de 2023; c) Fotocopias de las cédulas de identidad de los administradores de la persona jurídica solicitante; d) Declaraciones juradas de residencia de los administradores de la persona jurídica solicitante, firmadas ante Notario Público con fecha 13 de enero de 2023; e) Certificado de estatuto actualizado de fecha 4 de febrero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; f) Antecedentes tributarios de la empresa solicitante; g) Contrato de arrendamiento de fecha 25 de octubre de 2022, firmado ante Notario Público, entre don Luis Alberto Ávila Machuca, en calidad de arrendador y la Sociedad de Inversiones Cofer SpA, representada doña Natalia de los Ángeles Fernández Avalos, en calidad de arrendataria; h) Resolución exenta N° 2204698437, de fecha 12 de enero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, que autoriza el funcionamiento del local de elaboración de alimentos con consumo ubicado en avenida Francisco de Aguirre N° 041, La Serena; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

3.- Que, con fecha 3 de enero de 2023, la Sociedad de Inversiones Cofer SpA, rol único tributario N° 77.656.645-4, solicitó a la Municipalidad de La Serena autorización para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, categoría Restaurante, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en avenida Francisco de Aguirre N° 041, La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

4.- Que, con fecha 6 de febrero de 2023, a través de los ordinarios N°s. 006-047 y 006-048, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Dirección de Obras Municipales y a la Primera Comisaria de Carabineros La Serena, respectivamente. Que, también a la Junta de Vecinos La Serena Centro, mediante el ordinario N° 006-074, de fecha 21 de febrero de 2023.

5.- Que, en relación a la Dirección de Obras, señala ésta, a través del certificado N° 04-643, de fecha 10 de mayo de 2023, que se otorga visto bueno a la solicitud de patente de alcoholes para ser presentada en primera instancia del Concejo.

6.- Que, por oficio N° 13, de fecha 8 de marzo de 2023, la Primera Comisaria de Carabineros La Serena remite informe sobre lo solicitado por la Sociedad de Inversiones Cofer SpA, señalando en sus conclusiones y en lo que interesa que, "considerando la opinión de los vecinos del sector y antecedentes señalados en análisis delictual confeccionado por la Oficina de Operaciones de la 1ra. Comisaria La Serena, no es favorable que se instale un local de expendio de bebidas alcohólicas en dicho sector".

7.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1320, de fecha 16 de agosto de 2023, la jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por la Sociedad de Inversiones Cofer SpA, correspondiendo a ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

8.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880". Que, también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que no ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia.

9.- Que, tal como consta en el certificado N° 188, de fecha 16 de agosto de 2023, del Secretario Municipal, el Concejo acordó por mayoría de votos, según los antecedentes entregados y expuestos en la sesión, rechazar la solicitud de patente de alcoholes categoría Restaurante, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en avenida Francisco de Aguirre N° 041, La Serena, cuyo nombre de fantasía es "Limonetta", presentada por la Sociedad de Inversiones Cofer SpA.

10.- Que, para una mejor comprensión de la decisión que este acto administrativo contiene, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1320, donde se somete a consideración de éste la solicitud de otorgamiento de patente de alcoholes realizada por la empresa interesada:

"La Sra. Daniela Molina consulta si en el sector se exige disponer de estacionamiento para los clientes.

La Sra. Nicole Guajardo señala que la playa de estacionamiento o aparcamientos deben ser presentados a la Dirección de Obras Municipales de acuerdo a la normativa vigente de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; agrega que actualmente el local cuenta con una patente provisoria de restaurante.

El Sr. Félix Velasco pregunta cuál es la opinión de la junta de vecinos.

La Sra. Nicole Guajardo comenta que la Junta de Vecinos N°10 Juan Bohon se ha manifestado en contra de este requerimiento.

La Sra. Pamela Salome Caimanque consulta cuál es el horario permitido de funcionamiento para una patente de restaurante con venta de alcohol.

La Sra. Nicole Guajardo informa que la patente permite funcionar entre las 9:00 y las 4:00 am del día siguiente.

La Sra. Pamela Salome Caimanque señala que se ha comprometido con la junta de vecinos para manifestar su voto de rechazo a las nuevas solicitudes de venta de alcohol, debido al foco de inseguridad que persiste en el sector.

La Sra. Rayen Pojomovsky considera compleja las situaciones que afectan directamente a la cotidianidad de quienes residen y transitan específicamente por ese sector, rechaza porque no considera necesario sumar una patente de alcohol al restaurante.

El Sr. Félix Velasco vincula el manifiesto de la junta de vecinos como actores principales de cada barrio, para no perjudicar al entorno rechaza, debido a los reiterados sucesos de delitos, robos y violencia.

El Sr. Camilo Araya concuerda con la opinión de sus colegas y la junta de vecinos del sector, por lo que rechaza.

El Sr. Luis Aguilera en vista que no cuenta con todos los antecedentes, con el acta de la Junta de Vecinos, ni solicitud de audiencia por Ley del Lobby, se abstiene.

La Sra. Daniela Molina sugiere incorporar como antecedente el acta de reunión para conocer el número de participantes que se manifiestan, en esta oportunidad rechaza por las situaciones complejas que se producen en el sector.

La Sra. Carmen Zamora se abstiene dado que no cuenta con mayores antecedentes de los involucrados, solo apreciaciones, no se cuenta con el acta ni hubo solicitud de audiencia por Ley del Lobby.

El Concejo Comunal acuerda por mayoría rechazar la solicitud de patente de Restaurante, ubicada en Avda. Francisco de Aguirre N°041, cuyo nombre de fantasía es Limonetta, presentada por Sociedad de Inversiones Cofer SpA.

Este acuerdo contó con la siguiente votación:"

ALCALDE	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Ausente
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Aprueba la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJAL FELIX VELASCO	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia

CONCEJAL CAMILO ARAYA	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJAL LUIS AGUILERA	Se abstiene
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Ausente
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Se abstiene

11.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales y Concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

12.- Que, la mayoría absoluta en el Concejo de La Serena corresponde a 6. Que, como puede advertirse de la tabla que aparece en el considerando 10, si bien hubo dos ausencias el día de la sesión, se requería, para aprobar, de un quorum de 5 votos. Que, solo se obtuvo 1 voto a favor de otorgar la patente de alcoholes solicitada, 6 votos en contra y 2 abstenciones, sin que se alcanzara el número que la ley exige para acoger lo requerido.

13.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de otorgamiento de patentes de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver. Que, por último, el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa.

14.- Que, así las cosas, en el rechazo de la patente de alcoholes que nos ocupa, específicamente por quienes votaron en tal sentido, se han considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre con la contemplada en el artículo 4°, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, el apoyo de acciones de prevención social y situacional y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, lo que se evidencia con la manifestación de los ediles en cuanto a apoyar la opinión de la junta de vecinos del sector.

15.- Que, al obtener solo 1 voto la opción de aprobar la solicitud de la interesada, en orden a otorgar la patente de alcoholes, procede su rechazo, tal como aparece en la parte resolutive de este acto administrativo.

#### DECRETO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de patente de alcoholes categoría Restaurante, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley N° 19.925, formulada por la **SOCIEDAD DE INVERSIONES COFER SpA**, rol único tributario N° 77.656.645-4, de fecha 13 de enero de 2023, conforme con los vistos y considerandos del presente instrumento y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1320, de fecha 16 de agosto de esta anualidad.

2. **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada por carta certificada, lo que deberá realizar la Sección de Patentes Comerciales a través de la Sección Partes e Informaciones.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, así como los demás que procedan y se estimen pertinentes.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Departamento de Rentas
  - Dirección de Obras
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Parte e Informaciones
- RJJ/MLM/VRS/SVM/NGC/snc

